RESOLUCION Nº:.005...../2.019

SALTO DEL GUAIRA, 11 de Febrero del 2.019.-

VISTO: El Dictamen presentado por el Abog. Jorge Daniel Bartomeut, Encargado de U.O.C. de la Circunscripción, en la cual eleva la recomendación para la Suscripción del Contrato de Locación de Inmueble Determinado, Plurianual – Ad Referéndum, para sede del Juzgado de Paz de Pindoty Porá y;----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, el Art. 149 de la LEY Nº 6.258/2.019, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.019" "Todos los procesos de contrataciones públicas para la locación de inmuebles, en los que el Estado Paraguayo fuera locatario y pago de expensas cuando fuere propietario, deben sujetarse a las reglas previstas en la LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", sus reglamentos y a los procedimientos establecidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)...".----------

QUE, la Resolución DNCP Nº 1494/2.018 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDO EN EL ART. 44º DE LA LEY 2051/03 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 458/2.012, así como el Proceso de Renovación de Contratos de Locación, en el Art 5º prescribe que: a) "Locación de Inmueble Determinado. Es el proceso de Locación de Inmuebles que podrá realizarse cuando la convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la Institución, sustentada en informes técnicos previos.----------

QUE, en el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones se recomienda la se recomienda la locación de nuevo local para sede del Juzgado de Paz de Pindoty Porá, debido a la necesidad de cambio de local con mejores infraestructuras, adecuadas a la envergadura de la institución para un mejor funcionamiento de las sedes judiciales. Es importante también destacar que el mencionado Juzgado de Paz se encuentra en funcionamiento en un local con construcción de madera no muy apropiado, aproximadamente entre diez (10) a doce (12) años, por lo que se justifica realizar la locación de nuevo inmueble, además de reunir todos los requisitos legales y contar con las infraestructuras requeridas para el buen funcionamiento de las dependencias Judiciales mencionadas, bien ubicada en el casco urbano de fácil acceso a la población y a la vez que el propietario está conforme de suscribir contrato con la Circunscripción Judicial.----------

QUE, EL Art. 4º **PRINCIPIOS GENERALES** habla en su inciso a) **de Economía y Eficiencia** en el sentido de que las necesidades públicas se satisfagan **con la oportunidad, la calidad y el costo** que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, y en virtud a dichos principios y el costo-beneficio resulta conveniente para los intereses institucionales.----------

Lic. VALDOVINO MALDANA ALVARA
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Brítez M.
Presidente
Consejo de Administración

...///...

...///...

QUE, los motivos expuestos precedentemente justifican plenamente realizar la correspondiente adjudicación en un solo acto como dispone la resolución mencionada precedentemente.----------

QUE, en el Programa Anual de Contrataciones de esta Circunscripción Judicial, con N° de **ID 354.414** se contempla la suscripción plurianual del respectivo contrato, por el término de 24 meses amparado en la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas.----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado la Ley N° 6.258/2.019 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.019".----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART 1° **APROBAR,** la suscripción del Contrato Plurianual de Locación de Inmueble para sede del Juzgado de Paz de Pindoty Porá por el término de 24 (veinticuatro) meses desde el (01/01/2.019 al 31/12/2.020) – Ad referéndum, conforme al siguiente detalle:

Propietario	Localidad	Cant. de Meses	Monto Mensual
Diógenes Álvarez Ramírez	Pindoty Porá	24	2.000.000

ART 2° **COMUNICAR**, a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Canindeyú
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración